



Municipalidad Distrital de Mala
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MDM

Mala, 17 de Mayo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MALA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 17 de Mayo del 2013, referente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mala e Informe N° 329-2013-GAL/DMM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los Artículos del 102° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades y los representantes de la Sociedad Civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDM emitida por la Municipalidad de Mala, reguló el mecanismo para el Proceso Participativo del año 2014 así mismo la Ordenanza Municipal N° 004-2008-MDM regulo el proceso electoral de los representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación por el lapso de 02 años.

Que, de conformidad con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las



Municipalidad Distrital de Mala

Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo. 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mala, el cual consta de 04 (cuatro) Títulos, 28 (veintiocho) Artículos y 05 (Cinco) Disposiciones Complementarias y Transitorias; que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR por acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, la lectura y aprobación del acta de Sesión de Concejo de la fecha, para su inmediato cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaria General, así mismo encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su difusión y a la Gerencia de Desarrollo Humano en cuanto a su competencia ponga a conocimiento a todas las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Mala.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE